

MEMORANDO**Bogotá D. C., 28 de Noviembre de 2017****PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ**
Coordinadora Grupo Archivo Sindical**DE: Coordinadora de Atención al Ciudadano y Trámites**
Dirección Territorial de Bogotá D.C.**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-088**fecha de deposito: 24/10/2017****Organización: UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE DOMESA DE COLOMBIA S.A.****Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES****Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.**
SILVIA ELENA PEREZ SANJUANELO**Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Folios 16
Elaboro: Diana H.
Revisó y Aprobó: S. Perez

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2017721100000001515
		Fecha	2017-10-30 11:11:37 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	114
			
COR08SI2017721100000001515			

COD 22299

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-088**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	24	10	2017	HORA	02:20 P.M.
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN CARLOS HERNANDEZ VASCO		
No. IDENTIFICACIÓN	80.004.152 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	AUTORIZADO DE LA EMPRESA PEREZ Y PEREZ ABOGADOS SAS (ASESOR DE LA EMPRESA DOMESA DE COLOMBIA S.A.)		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 69A N° 4 - 44 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	2352033	Correo Electrónico	impuestos@brinks.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

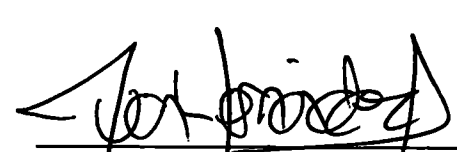
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• DOMESA DE COLOMBIA S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE DOMESA DE COLOMBIA S.A. "U.S.T."					
CUYA VIGENCIA ES	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (20) DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL (20) DE OCTUBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	30 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional		X	
			Regional			
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	20 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "DOMESA DE COLOMBIA S.A." Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "U.S.T." EN ORIGINALES (7 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (6 FOLIOS 5 ANVERSOS). AUTORIZACION DE LA EMPRESA ASESORA (1 FOLIO)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la EMPRESA DOMESA DE COLOMBIA S.A. y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES NACIONAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GACT.


JUAN CARLOS HERNANDEZ VASCO
El Depositante: AUTORIZADO DE LA EMPRESA PEREZ Y PEREZ ABOGADOS SAS (ASESOR DE LA EMPRESA DOMESA DE COLOMBIA S.A.)

PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A No. 4-44 – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 235 2033

Fax: (571) 248 8586



24 OCT. 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Bogotá
E. S. D.

**REF.: DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE
DOMESA DE COLOMBIA S.A. Y LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE
DOMESA DECOLOMBIA U.S.T. – 2017 - 2019**

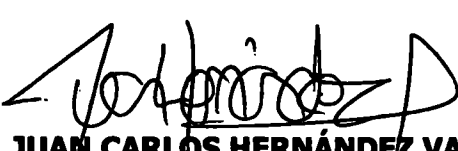
JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado General de la Sociedad **DOMESA DE COLOMBIA S.A.**, atentamente manifiesto que **AUTORIZO** al Doctor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VASCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.004.152 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 153.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para depositar la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre Domesa de Colombia S.A. y La Unión Sindical de Trabajadores de Domesa de Colombia U.S.T. – 2017 – 2019.

Respetuosamente,


JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ

C.C. No. 79.941.171 de Bogotá

Acepto: T.P. No. 129.166 C. S. de la J.


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VASCO

C.C. No. 80.004.152 de Bogotá

T.P. No. 153.333 del C.S. de la J.

DELEGANCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL ABOGADO
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Ministerio del Trabajo

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Señor y Cinco de Bogotá por el Señor Juan

Quien se identifica con C.C. No. 79941171
De Bogotá y T.P. No. 129166

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por el(ella) El(ia) competente imprime
huella dactilar de su índice Derecha

En consecuencia se firma en Bogotá, D.C.

[Firma]

Fecha 24 OCT 2017

NOTARIO SESENTA Y CINCO



PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

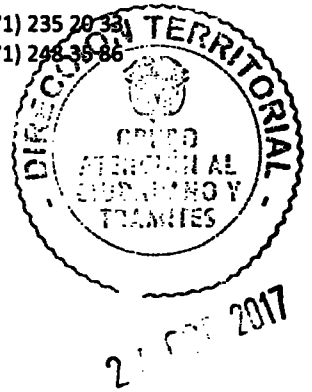
Calle 69 A No. 4-44 – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 235 20 33
Fax: (571) 244 35 86



Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO
DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como Asesor Jurídico de la Sociedad **DOMESA DE COLOMBIA S.A.** y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, deposito ante ese Despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 20 de octubre del presente año entre la citada Entidad y la Unión Sindical de Trabajadores de Domesa de Colombia U.S.T.

Adicionalmente informo a ese Despacho que 30 trabajadores aproximadamente se encuentran beneficiados de esta convención colectiva la cual aplica a nivel nacional.

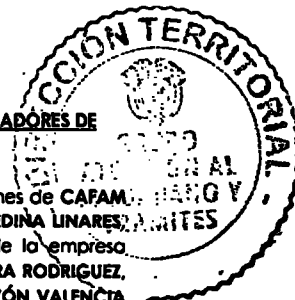
Respetuosamente,

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'JC' followed by a long horizontal stroke and a checkmark-like flourish.

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
C.C. No. 79.941.171 de Bogotá
T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE DOMESA DE COLOMBIA S.A Y LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE
DOMESA DE COLOMBIA U.S.T. - 2017 - 2019**



En Bogotá D. C., a los VEINTE (20) días del mes de OCTUBRE de 2017, en las instalaciones del Centro de Convenciones de CAFAM FLORESTA, se reunieron por una parte los señores YAMILE PÉREZ ROJAS, CRISTIAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERMAN MEDINA LINARES, JAIME HERNÁN BOTOERO RESTREPO, RICARDO TRIANA YEPES y DANIEL CAMILO BALAGUERA como negociadores de la empresa DOMESA DE COLOMBIA S.A. (en adelante DOMESA), y de otra los señores BLANCA LIGIA GAITÁN, JUAN CARLOS PARRA RODRIGUEZ, JOSE EUCLIDES PULIDO GARCIA, ADRIANA BENAVIDES AGUILAR, GUILLERMO GONZÁLEZ BARRERA y JUAN PABLO GARZÓN VALENCIA como integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE DOMESA DE COLOMBIA U.S.T., con el fin de suscribir la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019, con la cual se resuelve en su totalidad el pliego de peticiones presentado a DOMESA DE COLOMBIA S.A. el día 11 DE AGOSTO DE 2017.

LAS PARTES dejan constancia que tanto los representantes de la empresa como los del sindicato tienen plenas facultades y poderes para suscribir el presente acuerdo colectivo de trabajo, puesto que hacen parte de la comisión negociadora.

24 OCT. 2017

ASPECTOS PREVIOS.

"GARANTÍAS LABORALES PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA."

ARTÍCULO 1. PERMISO LABORAL REMUNERADO. La Empresa reconocerá permiso remunerado, por el día completo, únicamente a los integrantes de la Comisión Negociadora que participen en cada sesión correspondiente, reconociendo como salario el promedio devengado en el último mes con su respectivo auxilio extralegal no constitutivo de salario de kilometraje.

ARTÍCULO 2. GASTOS ADMINISTRATIVOS. La empresa asumirá los gastos administrativos y logísticos de cada sesión tales como: almuerzo, conexión a red de internet y desayuno.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. DOMESA permitirá, previo aviso y autorización de ésta, el ejercicio de divulgación de la información por parte de los miembros de la Organización Sindical U.S.T., en los lugares de la compañía que no cuenten con restricciones de seguridad y que no implique impactos en la operación y/o afectación a los clientes además con el acompañamiento de un representante designado por DOMESA, dejando de cada sesión el correspondiente registro de audio o video.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE IGUALDAD EN DERECHOS. La empresa se compromete a cumplir la normatividad legal laboral y constitucional vigente en lo que refiere a la equidad e igualdad entre los derechos consignados entre el pacto y las convenciones colectivas de trabajo existentes o futuras.

CAPÍTULO I.

"ASPECTOS JURÍDICOS CENTRALES."

ARTÍCULO 5: RESPETO POR DERECHOS SINDICALES. DOMESA y la Organización Sindical U.S.T., de común acuerdo, acorde con la legislación laboral vigente, se comprometen a respetar los derechos de igualdad, de asociación, de negociación colectiva y huelga en los términos descritos en la normatividad laboral vigente.

ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO SINDICAL DOMESA. en los términos legales reconocerá a la Organización Sindical U.S.T. como representante, exclusivamente, de los trabajadores afiliados al Sindicato UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE DOMESA DE COLOMBIA U.S.T., con Personería Jurídica debidamente expedida por el Ministerio de Trabajo, respetando todas aquellas garantías propias de dicha Organización Sindical.

ARTÍCULO 7. RESPETO POR DERECHOS ADQUIRIDOS. DOMESA respetará los derechos individuales y colectivos adquiridos con fundamento en la normatividad legal vigente, en lo referente a la adquisición, fusión o escisión y/o sustitución patronal.

ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. DOMESA respeta el principio de favorabilidad que le asiste a los trabajadores acorde lo establece el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo

CAPÍTULO 2.

"APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO."

ARTÍCULO 9. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA. La presente Convención Colectiva se aplicará únicamente a los trabajadores afiliados al Sindicato U.S.T.

ARTÍCULO 10. FINALIDAD DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. La finalidad de la presente convención colectiva es la de fijar y regular las obligaciones y derechos dentro de las relaciones laborales entre DOMESA y los trabajadores afiliados al sindicato U.S.T.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo es de 24 meses a partir de su suscripción, es decir desde el 20 DE OCTUBRE DE 2017 hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2019.

ARTÍCULO 12. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. LAS PARTES establecen que la naturaleza jurídica de la presente convención colectiva de trabajo obedece a un acuerdo bilateral que genera obligaciones para las partes que la suscriben.

At

3

CAPÍTULO 3.

"DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS TRABAJADORES."

ARTÍCULO 13. RESPETO POR LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN. LAS PARTES dejan constancia que DOMESA respeta los derechos de libre asociación y negociación colectiva, acorde con lo estipulado en los artículos 38, 39 y 56 de la Constitución Política y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN CIRCUNSTANCIAL. LAS PARTES dejan constancia que DOMESA respeta las garantías otorgadas por el artículo 405 del CST y 25 del Decreto 2351 de 1965.

CAPÍTULO 4.

"ESTABILIDAD LABORAL."

ARTÍCULO 15. JORNADA LABORAL. LAS PARTES dejan constancia que DOMESA cumple con lo establecido por la normatividad legal vigente en lo que respecta a la jornada legal máxima, y en su remuneración, tal y como lo establece en el artículo 161 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

- A) **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA:** LAS PARTES dejan constancia que DOMESA respeta y atiende lo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normatividad laboral vigente relacionado con las características de la terminación del contrato de trabajo.
- B) **PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL:** LAS PARTES manifiestan que DOMESA es completamente autónoma en la selección y nombramientos del personal para cubrir las vacantes necesarias para el cabal funcionamiento de la compañía.
- C) **CONCURSO DE VACANTES INTERNAS:** LAS PARTES manifiestan que DOMESA en razón a sus facultades de empleador, es autónoma e independiente en la selección del personal dentro de los concursos internos para cubrir las vacantes dentro de la estructura interna de la compañía.

CAPÍTULO 5.

"SALARIOS"

ARTÍCULO 17. INCREMENTO SALARIAL. La EMPRESA incrementará el salario de los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) en un porcentaje igual al **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)** certificado por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)** comprendido entre el **PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE** de cada uno de los años de vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 18. DESCUENTOS PERSONAL SINDICALIZADO. LAS PARTES manifiestan que DOMESA respeta y acata lo establecido en los artículos 149 y 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO 6.

"PRIMAS"

ARTÍCULO 19. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. DOMESA reconocerá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) que cumplan quinquenios, a partir de la vigencia de la convención colectiva estando al servicio de la compañía, una **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, la cual no será constituya de salario, de la siguiente manera:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	VALOR
5 AÑOS	\$162.300.
10 AÑOS	\$202.600.
15 AÑOS	\$243.000
20 AÑOS	\$269.000
25 AÑOS	\$500.000

ARTÍCULO 20. PRIMA DE VACACIONES. DOMESA reconocerá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) una **PRIMA DE VACACIONES**, a partir de la suscripción de la presente convención, la cual no será constituya de salario, así:

AÑOS DE SERVICIO	VALOR
1 AÑO	\$36.071.
2 AÑOS	\$50.923.
3 AÑOS	\$65.776.
4 AÑOS O MÁS	\$72.141.

ARTÍCULO 21. PRIMA DE FIN DE AÑO. DOMESA reconocerá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) una **PRIMA DE FIN DE AÑO** extralegal anual no constitutiva de salario de hasta un **20%** del salario básico mensual vigente a **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO**

RESPECTIVO, dependiendo del cumplimiento de los objetivos financieros de la compañía. Esta prima se reconocerá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) que tengan mínimo 6 MESES de vinculación laboral para tal fecha. El pago de esta prima se realizará en la segunda quincena del mes de enero, una vez conocidos los resultados financieros, durante la vigencia de la convención colectiva.

CAPÍTULO 7.

"AUXILIOS NO SALARIALES Y PERMISOS"

ARTÍCULO 22. AUXILIO FUNERARIO: DOMESA reconocerá en caso que fallezca un trabajador (sindicalizados y no sindicalizados) un **AUXILIO FUNERARIO** hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE (\$5.237.000 M/CTE) al familiar que legalmente acredite ser beneficiario del causante y por tanto que tenga el derecho de éste auxilio, para lo cual deberán remitir los documentos que así lo acrediten. El valor será el mismo para todo el término de vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 23. PERMISO DE LUTO. DOMESA reconocerá al trabajador un día adicional al permiso remunerado por la licencia de luto, en caso de fallecimiento de padres, hijos, o compañeros permanentes registrado legalmente y que se encuentren previamente reportados en la compañía, previa presentación de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 23.1. Cuando fallezca un hijo que dependa económicamente del trabajador (sindicalizados y no sindicalizados), su conyuge o compañero permanente, el padre o la madre, siempre que el pariente fallecido se encuentre registrado previa y legalmente como tal ante la empresa, y que se acredite la muerte con el respectivo registro de defunción, y el soporte respectivo de parentesco, aquella reconocerá un **AUXILIO FUNERARIO** a los trabajadores amparado en la presente convención colectiva de trabajo por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$378.800). El valor será el mismo para toda la vigencia de esta convención.

ARTÍCULO 24. AUXILIO DE NACIMIENTO. DOMESA reconocerá cuando nazca un hijo de un trabajador (sindicalizados y no sindicalizados), durante la vigencia de la convención colectiva, un **AUXILIO DE NACIMIENTO** por la suma de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$200.634), beneficio que se reconocerá hasta por el nacimiento del segundo hijo.

ARTÍCULO 25. LICENCIA DE MATERNIDAD. DOMESA incrementará la licencia de maternidad en cinco días calendario remunerados a los reconocidos por ley, para la madre trabajadora (sindicalizadas y no sindicalizadas) al momento del nacimiento o en caso de adopción, a partir de la fecha de vigencia de la convención colectiva

ARTÍCULO 26. SEGURO DE VIDA. DOMESA amparará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) con un **SEGURO DE VIDA** por muerte por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) durante la vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 27. PAGO DE INCAPACIDADES. DOMESA, cuando el trabajador (sindicalizados y no sindicalizados) que sea incapacitado por la EPS a la que se encuentre afiliado, pagará la incapacidad a partir del primer día hasta el día 180 con el 100% del salario básico correspondiente. Este pago se realizará únicamente si el trabajador (sindicalizados y no sindicalizados) presenta de manera previa y oportunamente la incapacidad transcrita y endosada a favor de DOMESA.

ARTÍCULO 28. FONDO DE PRÉSTAMO POR CALAMIDAD DOMESTICA. DOMESA otorgará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) una **LÍNEA DE CRÉDITO** para CALAMIDAD DOMÉSTICA DEBIDA Y PREVIAMENTE CERTIFICADA a los trabajadores, entendiéndose que para tales efectos es el grave suceso familiar que afecte de modo importante el normal desarrollo de las actividades del trabajador y en las que se vea amenazados derechos fundamentales de incidencia importante en la vida familiar o personal del mismo y siempre que se genere una afectación económica en el patrimonio o ingresos del citado trabajador.

ARTÍCULO 29. PERMISO POR MATRIMONIO. DOMESA concederá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) CINCO (5) DÍAS de permiso remunerado por una sola vez. El beneficiario de este permiso deberá solicitarlo a LA EMPRESA con anticipación no menor a TREINTA (30) DÍAS, y deberá ser disfrutado en el momento del matrimonio.

ARTÍCULO 30. AUXILIO DE MATRIMONIO. DOMESA concederá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) un **AUXILIO DE MATRIMONIO** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$154.500) al trabajador que contraiga matrimonio durante la vigencia de la convención colectiva, por una sola vez y durante su vinculación laboral con la empresa, el cual no tiene carácter salarial, previa presentación del Registro Civil correspondiente dentro de los (30) DÍAS posteriores al matrimonio.

ARTÍCULO 31. AUXILIO DE ANTEOJOS. DOMESA reconocerá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) un auxilio por una sola vez durante la vigencia de la convención colectiva, para lentes y gafas para el trabajador, su cónyuge o compañero permanente, sus hijos dependientes, por un valor de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$77.450). El valor será el mismo para la vigencia de la convención colectiva de trabajo. Para su pago, el trabajador deberá presentar en las oficinas de la empresa la fórmula y los soportes de abono a la factura, que expida la entidad debidamente constituida.

ARTÍCULO 32. AUXILIO DE COMPARENDOS. DOMESA, a los trabajadores motorizados (sindicalizados y no sindicalizados) que en desarrollo de la operación y en cumplimiento de las instrucciones dadas por la empresa en las operaciones de interoficinas, les sea impuesto un comparendo por el concepto C02 (PARQUEO EN LUGARES PROHIBIDOS) contenido en el manual de infracciones de tránsito, hará el reembolso por dicho costo, siempre que el trabajador realice el curso pedagógico dispuesto en la ley, y cancele en los tres días siguientes a la imposición al comparendo.

CAPÍTULO 8.

"EDUCACIÓN"

ARTÍCULO 33. AUXILIO DE ÚTILES ESCOLARES. DOMESA reconocerá a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) un auxilio anual para útiles escolares, para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, hijos de los trabajadores amparados bajo la vigencia de la convención colectiva, por la suma de CIENTO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$100.393). El valor será el mismo para la vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 34. AUXILIO DE MATRÍCULA ESCOLAR. DOMESA ayudará a sufragar los gastos que tenga el trabajador (sindicalizados y no sindicalizados), durante la vigencia de la convención colectiva por concepto de matrícula para estudio de sus hijos, según el grado de escolaridad y con los siguientes valores:

ESTUDIO	VALOR
PREESCOLAR	\$58.497
PRIMARIA	\$58.497
BACHILLERATO	\$68.448

Además, DOMESA otorgará semestralmente un AUXILIO POR CADA DIEZ TRABAJADORES (sindicalizados y no sindicalizados), que tengan hijos estudiando carreras intermedias o universitarias debidamente aprobadas por el ICFES, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$188.637), siendo el criterio de asignación la excelencia académica.

Para tener derecho a los auxilios establecidos en esta cláusula, el hijo para cuyos estudios se pretende, deberá estar previamente registrado como tal ante la empresa, presentar los certificados de las calificaciones del período lectivo anterior al que se solicite el auxilio, comprobar la aprobación del período y el correspondiente recibo de matrícula, por ser todo ello requisito para la causación de estos auxilios y además haber permanecido el trabajador de manera ininterrumpida.

El valor será el mismo para la vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 35. BECAS PARA CURSOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS. DOMESA otorgará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados), como reconocimiento al propósito de crecimiento profesional, durante la vigencia de la convención colectiva, hasta CINCO BECAS semestrales a aquellos trabajadores que CURSEN ESTUDIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS.

Esta beca tendrá un valor de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$471.068) semestrales por el tiempo de vigencia de la convención colectiva. Para la asignación de estas becas prevalecerá el rendimiento académico de quienes se postulen a ella, debiendo acreditar con los soportes respectivos el sobresaliente desempeño.

ARTÍCULO 36. BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. DOMESA otorgará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados), como reconocimiento al propósito de su crecimiento profesional, durante la vigencia de la convención colectiva, hasta cinco becas semestrales a aquellos trabajadores que cursen estudios universitarios afines con las actividades del negocio

ARTÍCULO 37. AUXILIO EDUCATIVO HIJOS ESTUDIANTES. DOMESA otorgará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados), un total de HASTA 40 BECAS a nivel nacional, para los hijos de los trabajadores que se encuentren estudiando primaria y bachillerato hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$83.800) MENSUALES, durante los DIEZ MESES QUE COMPONEN EL CALENDARIO ESCOLAR. La compañía definirá la asignación de dichas becas, dando prioridad a los alumnos que se destaquen académicamente. El criterio de asignación será por excelencia académica, siendo el mismo valor para toda la vigencia de la convención colectiva.

CAPÍTULO 9.

"VIVIENDA"

ARTÍCULO 38. FONDO DE VIVIENDA. DOMESA dispondrá, para los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados), de un fondo rotativo para vivienda con un monto total de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$216.000.000) durante la vigencia de la presente convención colectiva. Dicho fondo podrá ser utilizado a través de dos líneas de crédito, de la siguiente manera:

1. PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA: DOMESA continuará administrando el reglamento para la asignación de este beneficio estimulando y reconociendo la antigüedad de nuestros trabajadores, así:

ANTIGÜEDAD	ASIGNACIÓN
3 AÑOS	\$4.500.000
4 AÑOS	\$4.800.000
5 AÑOS	\$5.100.000
6 AÑOS	\$5.400.000
7 AÑOS	\$5.700.000
8 AÑOS	\$6.000.000
9 AÑOS	\$6.300.000
10 AÑOS	\$6.600.000
11 AÑOS	\$6.900.000
12 AÑOS	\$7.200.000

13 AÑOS

\$7.500.000

2. PARA MEJORA DE VIVIENDA: DOMESA otorgará préstamos para mejoras de vivienda hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por trabajador (sindicalizados y no sindicalizados), durante la vigencia de la presente convención colectiva.

PARAGRAFO. Los préstamos otorgados por este fondo durante la vigencia de la presente convención colectiva no causarán intereses.

Este préstamo se otorgará a los trabajadores que se encuentren vinculados de manera ininterrumpida durante la vigencia de la presente convención colectiva, además que cuente con la capacidad de endeudamiento requerida para tal efecto.

CAPÍTULO 10.

"ESPECIALES"

CLAUSULA 39. AUXILIO POR HURTO DE MOTOCICLETA. DOMESA otorgará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) para quienes en el desempeño de sus funciones laborales hayan sido víctima de hurto calificado, un auxilio hasta por un monto de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**. Este beneficio se otorgará hasta por 10 HURTOS por la vigencia de la presente convención colectiva, debiendo estar vinculado de manera continua.

El auxilio aquí contemplado solo se aplicará para las motocicletas no mayores a 3 años de antigüedad y de 4 tiempos, propiedad del operador motorizado previamente registrada en la compañía.

Para la obtención de este beneficio el trabajador (sindicalizados y no sindicalizados) deberá presentar la cancelación de la matrícula correspondiente debidamente registrada ante la entidad de tránsito respectiva y podrá usar este beneficio por única vez durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 40. AUXILIO POR PÉRDIDA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN. En caso de pérdida, no imputable al trabajador (sindicalizados y no sindicalizados), amparado bajo la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, y teniendo en cuenta la importancia de este documento para los operadores motorizados, DOMESA asumirá el **50%** por una sola vez del valor de la copia de esta licencia.

ARTÍCULO 41. FONDO PARA MOTO. DOMESA dispondrá para los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) un fondo rotario para motos con un monto total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$216.000.000)** durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, dicho fondo podrá ser utilizado a través de dos líneas de crédito así:

1. Para adquisición de moto nueva de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**
2. Para arreglo de moto hasta por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo.

PARAGRAFO. Los préstamos otorgados para este fondo durante la vigencia de esta convención colectiva no causarán intereses.

Este préstamo se otorgará a los trabajadores que se encuentren vinculados de manera ininterrumpida durante la vigencia de la presente convención colectiva, y que cuenten con la capacidad de endeudamiento requerida para tal efecto.

DOMESA continuará aplicando las políticas de adjudicación vigentes.

ARTÍCULO 42. AUXILIO DE SALUD. DOMESA otorgará a los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados) un auxilio para apoyo en **GASTOS MÉDICOS EXCLUIDOS EN EL POS** que no sean estéticos.

Dicho auxilio será desembolsado por la empresa de manera equitativa, entre los trabajadores que lo soliciten, respetando la suma de **DOS MILLONES TREcientOS SETENTA Y DOS MIL TREcientOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.372.361)** a distribuir por mes.

DOMESA continuará aplicando las políticas actualmente existentes para la administración de este fondo.

ARTÍCULO 43. ASISTENCIA JURÍDICA. LAS PARTES acuerdan que cuando un trabajador (sindicalizados y no sindicalizados) por causa directa y con ocasión de la labor desempeñada, y en defensa y protección de los bienes de la compañía, sea sindicado en un proceso penal, la empresa sufragará los gastos del abogado que ella le asigne.

ARTÍCULO 44. DESCUENTOS EN VACACIONES. LAS PARTES acuerdan que cuando un trabajador (sindicalizados y no sindicalizados) salga a disfrutar de sus vacaciones no se le descontará durante ese periodo suma alguna para abonar a préstamos otorgados por la empresa. Los descuentos a favor de terceros la empresa los realizará según corresponda.

ARTÍCULO 45. FONDO PRESTAMO PAGO DE OTROS COMPARENDOS. DOMESA, para los trabajadores (sindicalizados y no sindicalizados), que utilicen su vehículo tipo moto para el desarrollo de su cargo y se encuentren amparados bajo la vigencia de la presente convención colectiva, asignará un fondo de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** mensuales.

Este beneficio solo podrá ser utilizado para cubrir el pago de los comparendos que hayan sido interpuestos en los tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud del préstamo.

La empresa establece la directriz para la asignación de este crédito.



2017

ARTÍCULO 46. PUBLICACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA. DOMESA imprimirá un número de ejemplares de la convención colectiva equivalente a 70, siendo impreso la portada a color, los cuales se entregaran para su distribución dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente convención.

ARTÍCULO 47. CARTELERIA SINDICAL. LAS PARTES de común acuerdo establecen que DOMESA suministrará al sindicato U.S.T un espacio de comunicación (cartelera) que se ubicará en las sedes principales de la compañía, los cuales funcionaran de acuerdo con las siguientes normas:

1. Lenguaje respetuoso.
2. Prohibición de información política, religiosa, discriminatoria, y difamatoria.
3. Las comunicaciones deben ser previamente enviadas a Gestión Humana para su validación.
4. La organización sindical U.S.T. acoge este como canal exclusivo de comunicación con los colaboradores.
5. La prohibición de realizar proselitismo sindical.

24 OCT. 2017

PARAGRAFO. LAS PARTES establecen de común acuerdo que esta cartelera se entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente convención colectiva.

ARTÍCULO 48. AUXILIO ECONÓMICO. DOMESA reconocerá un auxilio económico al sindicato U.S.T. por un total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000), los cuales será pagos por cuotas mensuales de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) l. dentro de los primeros cinco días de cada mes, durante los 24 MESES de vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 49. PERMISOS SINDICALES. DOMESA otorgará un total de noventa y series (96) días de permisos sindicales remunerados, los cuales podrán ser otorgados de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Se permitirán Cuatro (4) días de permiso sindical mensual no acumulable.
2. Deberán ser solicitados, informados y tramitados mediante comunicación escrita, con una antelación de ocho (8) días.
3. Los días de permiso sindical no podrán ser otorgados luego de un periodo de vacaciones, licencias de maternidad, paternidad, periodos de incapacidad, licencias remuneradas y no remuneradas.

ARTÍCULO 50. IMPUTABILIDAD: LAS PARTES acuerdan que serán imputables los valores que por virtud de la presente Convención Colectiva de Trabajo reciban los beneficios de la misma, si por cualquier motivo la compañía se viese obligada a reconocer valores superiores a los beneficios en ella contenidos; por lo cual la empresa solo asumirá los valores adicionales a los ya pagados.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 20 DE OCTUBRE DE 2017.

Por la Empresa.

CHRISTIAN GONZALEZ GONZALEZ.

CC. 1030569850.

Negociador.

YAMILE PEREZ ROJAS.

CC. 52552431.

Negociadora.

GERARDO MEDINA LINARES.

CC. 79690688.

Negociador.

DANIEL CAMILO BALAGUERA GUALTEROS.

CC. 80760449.

Negociador.

JAIME HERNAN BOTERO RESTREPO.

CC. 14872194.

Negociador.

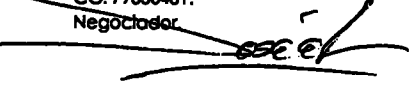
RICARDO TRIANA XEPES.

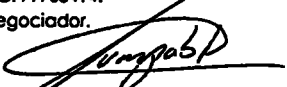
CC. 10010796.

Negociador.

Por el Sindicato.


JUAN CARLOS PARRA RODRIGUEZ.
CC. 79836481.
Negociador.


JOSE EUCLIDES PULIDO GARCIA.
CC. 79703414.
Negociador.


JUAN PABLO GARZON VALENCIA.
CC. 79702375.
Negociador.

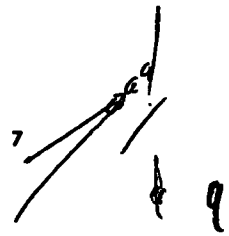

ADRIANA BENAVIDES AGUILAR.
CC. 52464487.
Negociador

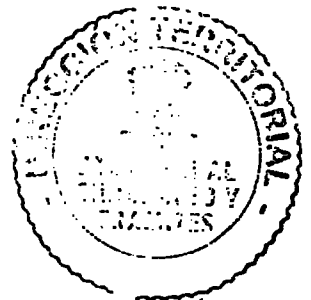

BLANCA LIGIA GAITAN REYES.
CC. 55177837.
Negociador.


GUILLERMO GONZALEZ BARRERA.
CC. 79052674.
Negociador.



24 OCT. 2017





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054474258CB1A6

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 12:24:49

R054474258

PAGINA: 1 de 6

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DOMESA DE COLOMBIA S.A.

SIGLA : DOMESA S.A.

N.I.T. : 800101399-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00417362 DEL 27 DE JULIO DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 12,132,604,243

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 18 69 51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@brinks.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 18 69 51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : impuestos@brinks.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:

BUCARAMANGA: (1)

CARTAGENA: (1)

SANTA MARTA: (1)



24 OCT. 2017

PEREIRA: (1)
IBAGUE: (1)
NEIVA: (1)
MONTERIA: (1)
BOGOTA: (1)
VALLEDUPAR: (1)
TUNJA: (1)
VILLAVICENCIO: (1)
ARMENIA: (1)
MANIZALES: (1)
SINCELEJO: (1)
CUCUTA: (1)
PASTO: (1)
ARMENIA: (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.123 NOTARIA 37 DE BOGOTA DEL 14 DE JUNIO DE 1.990, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 1.990, BAJO EL NO.300469 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DOMESA DE COLOMBIA S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE ABRIL DE 1991 INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1991, BAJO LOS NUMEROS 333703,333706 Y 333707 DEL LIBRO IX, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,MEDELLIN Y CALI.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 03 DE JUNIO DE 1.998 DE LA JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 83.392 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DECRETO LA APERTURA DE AGENCIAS EN LAS CIUDADES DE NEIVA Y MONTERIA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO 78 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1999, BAJO EL NO 86209 DEL LIBRO 06, LA SOCIEDAD DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 00095 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00096775 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: PASTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 591 DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 12 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NUMERO 356.192 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU RAZON SOCIAL POR LA DE: "DOMESA DE COLOMBIA S.A ." QUE PODRA UTILIZAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION: "DOMESA S.A.".

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3146 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL NUMERO 749072 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD MODIFICO SU RAZON SOCIAL POR LA DE: "DOMESA DE COLOMBIA S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.224	29- X -1.990	37 BTA.	20 -XI-1990 NO.310613
591	12-II- 1.992	31 STAFE BTA.	9 -II-1992 NO.356192



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054474258CB1A6

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 12:24:49

R054474258 PAGINA: 2 de 6

2.408 3-IV -1.993 31 STAFE BTA. 5- V -1993 NO.404297
3.322 18- XI- 1993 41 STAFE BTA 26- XI- 1993 NO.428.629
1.113 3-V-1.995 41 STAFE BTA 11-V -1.995 NO.492.214
2.501 3-VII-1.996 25 STAFE BTA 22-VII-1.996 NO.546.766

CERTIFICA:

REFORMAS:

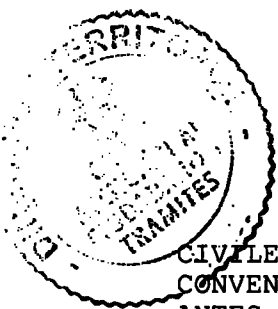
DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002715	1998/07/21	NOTARIA 25	1998/10/02	00651592	
0002408	1999/08/05	NOTARIA 25	1999/09/07	00695118	
0003146	2000/09/20	NOTARIA 25	2000/10/17	00749072	
0003490	2000/10/19	NOTARIA 25	2000/11/20	00753088	
0000486	2003/02/27	NOTARIA 25	2003/02/28	00868452	
0000849	2003/04/01	NOTARIA 25	2003/04/08	00874384	
0001405	2005/05/26	NOTARIA 25	2005/05/27	00993439	
0003015	2005/10/14	NOTARIA 25	2005/10/18	01016864	
0968	2009/05/07	NOTARIA 25	2009/05/15	01297638	
0677	2010/04/07	NOTARIA 25	2010/04/14	01375479	
2776	2010/11/29	NOTARIA 25	2010/12/01	01432648	
1524	2011/06/21	NOTARIA 25	2011/06/30	01492393	
0719	2012/03/27	NOTARIA 25	2012/07/30	01654494	
2524	2013/05/21	NOTARIA 73	2013/06/11	01737764	
6497	2014/11/19	NOTARIA 73	2014/12/23	01897716	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2089 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, DE RECOLECCIÓN, PROTECCIÓN, MANEJA, VIGILANCIA, TRASLADO, CUSTODIA, ARCHIVO, TRANSPORTES Y ENTREGA DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS CON VALOR COMERCIAL, ENVÍOS Y ENCOMIENDAS SENSIBLES AL TIEMPO; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE DUE DILIGENCE O DEBIDA DILIGENCIA EN EL ESTUDIO, VERIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA Y LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN Y CUSTODIA DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, VENTA PRESENCIAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELESUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE TERCEROS, ACTUALIZACIÓN DE DATO MEDIANTE EL USO DEL TELÉFONO, LLAMADAS DE EVALUACIÓN DE SERVICIO, CLASIFICACIÓN 4 ESTRATIFICACIÓN DE BASES DE- DATOS, TELEVENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS, TELECOBRO DE[CARTERA Y RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA DESARROLLAR LA, ANTERIORES ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO DAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS, DE ACTOS



24 OCT. 2017

CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS, TAL COMO QUEDAN DESCRITOS ANTES, INCLUSIVE CELEBRA CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR ELLAS, TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DOMESA DE COLOMBIA S.A. PODRÁ PARTICIPAR COMO PRESTAMISTA EN OPERACIONES DE CRÉDITO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES A SOCIEDADES VINCULADAS O A SUS SOCIEDADES CONTROLANTES PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$718,800,000.00
NO. DE ACCIONES : 718,800.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02017905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ANGARITA BARRIENTOS CAMILO

C.C. 000000080503046

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

MUNERA ESTUPIÑAN JHON JAIRO

C.C. 000000073137398

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PLATA LIEBISCH RODRIGO

C.C. 000000080422261

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054474258CB1A6

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 12:24:49

R054474258

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

BORGES TORREALBA GUNTHER ANTONIO

P.P. 000000107737025

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730907 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIERRA SANTOS MIGUEL ANGEL

C.C. 000000019358791

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LOPERA GONZALEZ ALEJANDRO

C.C. 000000079782403

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, EL CUAL TENDRA TRES (3) SUPLENTE DEL GERENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO EN AQUELLOS CASOS O ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO O NO TUVIERE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA ACTUAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 182 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02123548 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

FAJARDO PARRA ENRIQUE

C.C. 000000080419737

QUE POR ACTA NO. 178 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02017912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

ANGARITA BARRIENTOS CAMILO

C.C. 000000080503046

QUE POR ACTA NO. 183 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161126 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PLATA LIEBISCH RODRIGO

C.C. 000000080422261



QUE POR ACTA NO. 184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02205172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
BOTERO RESTREPO JAIME HERNAN

IDENTIFICACION

C.C. 000000014892194

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, BAJO LA DIRECCION Y CONTROL DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA SOCIEDAD, DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL DE TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES SON FUNCIONES: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DE LA POLITICA GENERAL DE LA SOCIEDAD SEGUN NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. D) CREAR LOS EMPLEOS DENTRO EL MARCO GENERAL ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA; DETERMINAR SU NUMERO, FUNCIONES, REMUNERACION, ETC.; Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES. E) PRESENTAR PARA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INVERSION, OPERACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES. F) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EFECTUAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANISMOS DEBE INTERVENIR POR RAZON DE LA NATURALEZA O LA CUANTIA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. G) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES; REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES. H) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE FONDOS SE HAGA CONFORME A LOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO. J) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY Y K) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES; LAS QUE SEAN DELEGABLES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A 6.500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: TODOS AQUELLOS QUE SON O NO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; OBTENCION DE CREDITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ESTABLECER CUALQUIER GRAVAMEN SOBRE ELLOS. LOS DEMAS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACION. Y 3101 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2766 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018878 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ALBERTO ÁLVAREZ OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.

24 OCT. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054474258CB1A6

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 12:24:49

24 OCT. 2017

R054474258

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

79.120.418 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ALFREDO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.543.331 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN LOS JUICIOS, PROCESOS O ACCIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE ACTUALMENTE CURSEN CONTRA ELLA, O EN LOS QUE EN EL FUTURO SE PROMUEVA CONTRA LA MISMA ANTE CUALQUIER JUZGADO Ó TRIBUNAL DE LA JURISDICCIÓN LABORAL, Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES O TRAMITACIONES LABORALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE DEBEN CUMPLIRSE ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, O ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE DICHO MINISTERIO Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD EN LA QUE CURSEN PROCESOS DE TIPO LABORAL EN LOS JUICIOS, PROCESOS O GESTIONES DE QUE SE TRATE, EL APODERADO QUEDA CON FACULTAD EXPRESA PARA: NOTIFICARSE DE LAS RESPECTIVAS DEMANDAS ADICIONES, REFORMAS O MODIFICACIONES DE LAS MISMAS Y PARA CONTESTARLAS O DESCORRER LOS CORRESPONDIENTES TRASLADOS. PRESENTAR DENTRO DE CUALQUIER PROCESO LABORAL, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS, CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE ESTE PODER. PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, Y TRAMITAR LOS RESPECTIVOS INCIDENTES. CONFESAR, RENDIR TESTIMONIO, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN VERBALES O ESCRITOS, CON LAS CONSIGUIENTES FACULTADES QUE CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGA PARA ABSOLVER DICHOS INTERROGATORIOS. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. EN TODOS LOS JUICIOS, ACCIONES Y GESTIONES DE QUE SE TRATA. MI APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, RECIBIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS Y DEMÁS FACULTADES LEGALMENTE OTORGADAS, Y TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO AQUI CONFERIDO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 880 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036973 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CAMILO ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.503.046, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR HECTOR EDUARDO LOZANO REYES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.416.599, PARA QUE EN REPRESENTACION DE DOMESA DE COLOMBIA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS; B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y EFECTUAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE ESTE ORGANISMO DEBE INTERVENIR POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS

SOCIALES, ES DECIR: A) EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 6.501 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y B) CELEBRAR LOS DEMÁS CONTRATOS O REALIZACIÓN DE LOS DEMÁS ACTOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMO LOS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE CRÉDITO Y LOS CONTRATOS DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA, TALES COMO PERO SIN LIMITARLO A: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SUMINISTRO, COMPRAVENTA, MONITOREO DE ALARMAS, EJECUCIÓN DE OBRA, INTERVENTORA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS; HASTA POR UNA CUANTÍA QUE SEA IGUAL O INFERIOR A 3.101 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES; REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; D) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; E) DAR INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES A LOS GERENTES REGIONALES DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PODER. F) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA QUE ÉSTA SEA PARTE. G) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES YA SEA QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS POR LA EMPRESA, POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA Y QUE LOS MISMOS SEAN INICIADOS EN CONTRA O POR LA SOCIEDAD H) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD DE CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONTESTAR DEMANDAS, DESCORRER TRASLADOS, PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ASI COMO REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ANTE JUZGADOS O TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER DEPENDENCIA DE DICHO MINISTERIO O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PROMOTORA DE TALUD (EPS) O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, COLPENSIONES O CUALQUIER ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES(ARP), FONDO DE PENSIONES O CESANTIAS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD AUTORIDAD O INSTITUCIÓN QUE TRAMITE ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL I) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. J) INICIAR Y LLEVAR A CABO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRAMITES CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. K) OTORGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054474258CB1A6

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 12:24:49

R054474258

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. ASÍ MISMO PODRÁN CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES, ENTRE OTRAS, DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR ADICIONALMENTE, PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS. L) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN TODO TRAMITE, PROCEDIMIENTO O CONTROVERSIAS RELATIVAS A ASUNTOS SINDICALES. M) EJECUTE CUALQUIER ACTUACIÓN EN CALIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). N) ACTUALIZAR EL RUT DE LA COMPAÑÍA EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). O) ADQUIRIR LA FIRMA DIGITAL O MECANISMO ELECTRÓNICO PARA FIRMAR Y SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE Y/O FORMULARIO EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y LOS QUE SEAN NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. P) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE Y/O FORMULARIO EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARLO A LOS FORMULARIOS DE INGRESOS Y SALIDAS DE DINERO, ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE REPRESENTACIÓN DEL RUT Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O FORMULARIO, ASÍ COMO EFECTUAR CUALQUIER TRÁMITE QUE DISPONGA LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA ADUANERA Y TRIBUTARIA. Q) LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 30 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00491460 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02146398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

ROA MENDOZA LIDIA NERY

C.C. 000001013596856

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02011624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

RODRIGUEZ MARTINEZ NOHELIA JAQUELINE

C.C. 000000052047381

24 OCT 2017



CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01834939 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 42 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00619423 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BRINK'S DE COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656844 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BRINK'S DE COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-07-16

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01656844 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ BRINKS DE COLOMBIA S.A. CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LAS SOCIEDADES E PAGO DE COLOMBIA S.A. Y PROCESOS & CANJE S.A.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

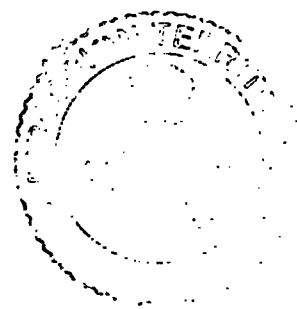
CODIGO VERIFICACION: 054474258CB1A6

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 12:24:49

R054474258

PAGINA: 6 de 6

* * * * *



2 OCT. 2017

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.